

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 78/2004**

En la ciudad Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de Setiembre de dos mil cuatro**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 21 de setiembre del cte. año se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación representado por el señor Ministro Dr. D. Carlos A. Tomada y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Presidente Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas.

Que corresponde en consecuencia ratificar por Acordada del Superior Tribunal de Justicia dicho Convenio, lo que así se dispone.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**1ero.)** Ratificar el convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación representado por el señor Ministro Dr. D. Carlos A. Tomada y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Presidente Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas, que tiene por finalidad la cooperación interinstitucional, a efectos de administrar recíproca asistencia y apoyo a todos aquellos cursos de acción referidos a los métodos alternativos de resolución de conflictos, formando parte integrante de la presente como anexo 1.

**2do.)** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

**FIRMANTES:**

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN representado en este acto por el señor Ministro Doctor D. Carlos A. TOMADA, denominado en adelante el "MINISTERIO", y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por su Presidente Dr. D. Víctor Hugo SODERO NIEVAS, denominado en adelante el "SUPERIOR TRIBUNAL", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad la cooperación interinstitucional, a efectos de suministrar recíproca asistencia y apoyo a todos aquellos cursos de acción referidos a los métodos alternativos de resolución de conflictos.

SEGUNDA: Dentro del marco del presente, el SUPERIOR TRIBUNAL cooperará con el MINISTERIO, para asistirlo en la ejecución de las pautas que mutuamente establezcan en la realización de las tareas enunciadas en la siguiente cláusula.

TERCERA: El MINISTERIO, será quien ejecutará los cursos que se pauten como necesarios. Las tareas que dará lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas por programas en los que se determinarán los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada parte interviniente, y un sistema de control de gestión. A tal fin, el SUPERIOR TRIBUNAL podrá disponer que dichas tareas sean canalizadas a través de los departamentos y/o funcionarios que en cada caso determine.

CUARTA: Los Cursos tendrán una duración de TREINTA (30) horas, donde se desarrollará el procedimiento de Conciliación Laboral, en su estructura básica y en su desarrollo práctico, haciendo hincapié en la adquisición de nuevas posturas frente al conflicto y nuevas habilidades para abordarlo, incorporando la comprensión del papel que cabe al Conciliador Laboral en el ámbito de los acuerdos conciliatorios.

QUINTA: Los cursos de Capacitación y Formación de Conciliadores Laborales, se realizarán en CUATRO (4) localidades de la Provincia de RÍO NEGRO, General Roca, Cipolletti, Viedma y la localidad de San Carlos de Bariloche.

SEXTA: El SUPERIOR TRIBUNAL tomará a su cargo los gastos que demande la cooperación y asistencia técnica consistente en: viáticos para los docentes que asigne el MINISTERIO a los fines de la capacitación.

SÉPTIMA: La Escuela de Capacitación Judicial, a través del funcionario que la Presidencia designe, coordinará los Cursos de Capacitación y Asesoría Técnica que comenzarán en la localidad de General Roca, luego Cipolletti y Viedma y finalmente San Carlos de Bariloche, respectivamente.

OCTAVA: El presente convenio tiene validez a partir de la fecha y será dejado sin efecto si alguna de las partes manifiesta en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

Previa lectura y ratificación de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 del mes de septiembre de 2004.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MTE y SS. N° 50**

**FIRMADO:**

**Doctor Víctor SODERO NIEVAS - Presidente del Superior tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.**

**Doctor Carlos A. TOMADA - Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.**